Buscar artículos

Artículo 16

Ficha de la Norma



Artículo 16

Versión del artículo: 1 de 1

Artículo 16º — Documentos confidenciales y secretos de estado

Los informes y los documentos internos de la Dirección de Seguridad del Estado son confidenciales. Podrán declararse secreto de Estado, mediante resolución del Presidente de la República.

